

RESOLUCIÓN N.º 129 DEL 20 DE ABRIL DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información del Jardín Botánico José Celestino Mutis”

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS”

En uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Decreto 040 de 1993 y en el Artículo 20 del Decreto 061 de 2007

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 de 5 de febrero de 1993, son funciones del director del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: “2. *Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Jardín Botánico, y ordenar el gasto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las disposiciones estatutarias que rigen la entidad.*”

Que el Decreto No. 2573 de 2014, estableció los lineamientos de la estrategia de gobierno en línea y en especial la adopción del Modelo de Privacidad y Seguridad de la información, el cual permite a las entidades del estado colombiano la adopción de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en Estrategias de Gobierno Digital, para implementar enfoques más estratégicos para un uso de la tecnología que los impulse a ser más abiertos, participativos e innovadores, a través de acciones tales como el diseño de lineamientos para permitir, orientar y fomentar el uso y re-uso de la información pública, aumentar la apertura y la transparencia, incentivar la participación del público en la elaboración de políticas, proporcionar datos oficiales oportunos y confiables, y gestionar los riesgos de uso indebido de datos, así como aumentar la disponibilidad de los datos en formatos abiertos.

Que el Documento CONPES No. 3854 de 2016 relacionado con la Política Nacional de Seguridad Digital, tiene como objetivo principal: Fortalecer las capacidades de las múltiples partes interesadas para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital, en un marco de cooperación, colaboración y asistencia. Por lo anterior, se hace necesario actualizar la conformación y reglamentación de las diferentes instancias orientadas a satisfacer los lineamientos del Gobierno Nacional para los Sistemas de Control Interno, Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis

Que la Ley 599 de 2000 Por la cual se expide el Código Penal, mantuvo la estructura del tipo penal de “*violación ilícita de comunicaciones. Art. 192*”; que en el citado marco normativo se establecieron bienes jurídicos relativos a los derechos de autor e incorporó algunas conductas relacionadas con los delitos informáticos, como el “*Art. 193*”

ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas”, así como la tipificación del delito de “Acceso abusivo a un sistema informático Art. 195”.

Que a su vez el artículo 269F Ibidem establece la conducta de “Violación de Datos Personales”, el cual fue adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009 que señala “*El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*”

Que la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único dispone en su artículo 34 que son deberes de todo servidor público “*4. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos; 5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.*”

Que mediante Resolución 413 del 2019 se adoptó la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información en el Jardín Botánico de Bogotá “*José Celestino Mutis*”; que teniendo en cuenta los aspectos mencionados, se hace necesario actualizar la Política General de Seguridad de la Información SDI.PO.01 Versión 1, incluyendo la ley 1952 del 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario que derogó la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011; en cuyo artículo 38 numeral 5 señala que: “*Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos*”; de igual manera el numeral 6 determina: “*Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.*”; descripciones comportamentales que pueden constituir sanción disciplinaria.

Que el Decreto 620 de 2020 en su artículo 2.2.17.5.6 refiere que se debe contar con la estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio; aspectos que deben ser observados por el Oficial de Seguridad de la Información del Jardín Botánico de Bogotá “*José Celestino Mutis*”.

Que el artículo 2.2.17.5.7 ibidem por su parte menciona la limitación al uso de la información personal o de usuarios la cual no debe ser objeto de comercialización y/o explotación económica de conformidad con la ley de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012, atendiendo que ello constituye un activo de información de la entidad, por lo que es deber resguardar la información. *

Que el Documento CONPES 3995 de 2020 relacionado con la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, Establece medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora de la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

Que por lo anterior, se hace necesario actualizar la conformación y reglamentación de las diferentes instancias orientadas a satisfacer los lineamientos del Gobierno Nacional para los Sistemas de Control Interno, Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que la Resolución número 00500 de 2021 *“Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital”*, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, determinó los lineamientos generales que deben adoptarse en aspectos de la privacidad y seguridad de la información que mitiguen los riesgos digitales.

Que teniendo en cuenta que la vigente política de seguridad de la información del Jardín Botánico de Bogotá *“José Celestino Mutis”*, fue adoptada en el año 2019, y que, conforme a lo expuesto, en los últimos 2 años se han creado nuevas Leyes, Decretos y Resoluciones que reglamentan la seguridad de la información, se hace necesario actualizar la referida política desde su marco legal, y por consiguiente, modificar y adecuar los términos y lineamientos de organización requeridos por MINTIC, DAFP y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que por lo anterior, mediante acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - MIPG- No. 17 del 30 de diciembre de 2021 fue aprobada la actualización de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Actualizar la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información con código interno SDI.PO.01 Versión 1, que rige actualmente, la cual corresponde a la Resolución 413 del 12 de septiembre de 2019 conforme la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Actualizar la responsabilidad del oficial de Seguridad de la Información del Jardín Botánico de Bogotá *“José Celestino Mutis”*, en relación con la función de *“Organizar las reuniones del comité de seguridad digital y/o convocar al comité extraordinario cuando las circunstancias o uno de sus miembros lo requieran, con motivo de riesgo mayor para la institución”*; la cual corresponderá en *“Solicitar la participación en las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o convocar al comité”*.

extraordinario cuando las circunstancias o uno de sus miembros lo requieran, con motivo de riesgo mayor para la institución”.

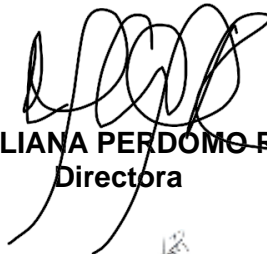
ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese la actualización de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información en la página web y la intranet del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar a las Subdirecciones, Secretaría General y de Control Disciplinario, a las oficinas asesoras y Oficina de Control Interno del Jardín Botánico José Celestino Mutis.


ARTICULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Dado en Bogotá,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.




MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ.
Directora

Elaboró: Adriana Isabela Rojas – Profesional Enlace MIPG 


Elaboró: Nidia Nayibe González Pinzón – Oficial de Seguridad de la Información 

Aprobó: José Alberto Amaya – Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Ana María León Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Carlos Fabián Meneses Páez – Profesional OAP. 

Revisó: Gustavo Olaya Ferreira – Coordinador Equipo MIPG 

Revisó: Jorge Lozano Flórez – Coordinador de Sistemas 

Revisó: Juan Carlos Romero Giraldo – Abogado Contratista OAJ 